



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre, pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. A. R. la Serma. Srna. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Enlaila, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular.—Núm. 57.

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 27, correspondiente al día 1.º de Setiembre último, se encargó á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, remitieran á la Administracion económica en el término de ocho días, los expedientes de incautación y arriendo de las fincas que compraron el Estado, los deudores que tambien se designan; y como apesar del tiempo transcurrido no hayan cumplido con tan importante servicio, causando con ello graves perjuicios á los intereses de la Hacienda, espero lo verifiquen en el improrogable plazo de quinto día, con apercibimiento de que en otro caso, les será impuesta el máximo de la multa que establece el artículo 184 de la ley municipal vigente.

Leon 24 de Octubre de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

#### Ayuntamientos y nombres de los deudores.

Cuadros: Gabriel Garcia y Laureano Fernandez.  
Villamol: Ramon Zapico.  
Toreno: Miguél Alvarez.  
Alvares: Miguél Alvarez y Facundo Cortés.  
Molinaseca: Vicente Mesuro.  
Garrafa: Abelino Garcia y Manuel Gonzalez.

Mansilla de las Mulas: Miguél Morán, el mismo y el mismo.  
Encinado: Miguél Garcia.  
Matadeon: Severo Berjon.  
Grajal de Campos, Francisco Dominguez.

#### SECCION DE FOMENTO

##### Negociado de aguas.

En este Gobierno de provincia, Seccion de Fomento, se está instruyendo expediente á instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Villarejo en nombre del pueblo de Vitoria, solicitando autorización para hacer obras de defensa en el rio Orbigo y variar el curso de sus aguas, con el objeto de evitar los perjuicios que las inundaciones puedan causarles en sus casas y bienes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que pudieran creerse perjudicadas con la ejecución de las citadas obras, advirtiéndole que el plano, memoria descriptiva y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la citada Seccion, y se concede un plazo de veinte dias para oír las reclamaciones que contra las mismas pudieran presentarse.

Leon 25 de Octubre de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

#### Montes.

El día 10 de Noviembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Carracedelo, la subasta de 72 pies de aliso procedentes de corta fraudulenta que se hallan depositados en poder de D. Bartolomé Gonzalez, de aquella vecindad, bajo el tipo de tasación de cinco pesetas. Y con arreglo á las condiciones publicadas para esta clase de aprovechamientos.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 23 de Octubre de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

#### MINAS.

**D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS.**  
JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Sanchez Labra, vecino de Arenas de Cabañal, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de calamina llamada *Valdeonosa* sita en término realengo del pueblo de Caldevilla, Ayuntamiento de Posada de Valdeon, parage que llaman Cabrero en el puente de Cabañal y linda al Norte Torre Santa, al S. Torre de Cotalvin al E. sierra de Cuba y al O. Llago de Cabrero; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una cueva ó galería donde se halla el mineral al descubierta, distante unos 100 metros en direccion N. de una pared, desde este punto se medirán al N. 100 metros y otros 100 al S. para su ancho, al E. 300 y al O. otros 300 para su largo y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

pósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Octubre de 1879.

Antonio de Medina.

Continúa la relacion de los individuos nombrados para formar las Juntas municipales de Sanidad.

#### Laguna de Negrillos.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Santiago Lopez, propietario.  
D. Blas Rodriguez, id.  
D. Felipe Valencia, id.

Suplentes.

D. Manuel Blanco, id.  
D. Juan Fernandez, id.  
D. Francisco Merino, id.

#### Pobladura de Pelayo Garcia.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Vicente Valdes, Médico.  
D. Isidoro Segundo, propietario.  
D. Antonio Barrera, id.  
D. Simon Barrera, id.

Suplentes.

D. Manuel Rebollo, id.  
D. Francisco Ugidos, id.  
D. Felipe Dominguez, id.

**Pozuelo del Páramo.**

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

- D. Venancio España, Médico.
- D. José Rodríguez, propietario.
- D. Manuel Rodríguez, id.
- D. Francisco García, id.

*Suplentes.*

- D. Antonio Oviedo, propietario.
- D. Nicolás García, id.
- D. Venancio García, id.

**Quintana del Marco.**

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

- D. Ildefonso Pedrosa, Párroco.
- D. Manuel Alija, propietario.
- D. José Astorga, id.
- D. Atilano Martínez, ministrante.

*Suplentes.*

- D. Luis Gutiérrez.
- D. Agustín Rodríguez.
- D. Luis Rodríguez.

**Quintana y Congosto.**

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

- D. Manuel Aldonza.
- D. Julian Manuel Alvarez.
- D. Joaquín Martínez.

*Suplentes.*

- D. Bernabé Lobato.
- D. Manuel Martínez.
- D. Simón Vidales.

**Roperuelos del Páramo.**

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

- D. Segundo Flores, Cirujano.
- D. Ventura Canto, propietario.
- D. Juan Redondo.
- D. Manuel Casasola.

*Suplentes.*

- D. José Rodríguez.
- D. Manuel Cuesta.
- D. Benigno Domínguez.

*(Se continuará.)*

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos.*

Por tercera y última vez hago saber á todos los contribuyentes forasteros del distrito de este Ayuntamiento, que si á término de diez días contados desde la fecha del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no presentan en esta Alcaldía sus relaciones de inscripción de fincas que poseen en este término municipal, les parará todo perjuicio á que haya lugar. Vega de Valcarlos 17 de Octubre de 1879.—El Alcalde, José Neira.

*Alcaldía constitucional de Cistierna.*

Hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano de este Ayuntamiento por no haberla aceptado el que con anterioridad la solicitó dotada con doscientos cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales, con el cargo de asistir treinta á cuarenta familias pobres declaradas por el Ayuntamiento, y con la obligación de tener su residencia fija en la capital del mismo; los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cistierna y Octubre 19 de 1879.—El Alcalde, Isidoro Sanchez Gonzalez

*Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo.*

Terminado el repartimiento de consumos cereales y sal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual económico del 79 á 80, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio, para que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones, trascurrido dicho término no serán oídas.

Villares de Orbigo 23 de Octubre de 1879.—Manuel de Castro.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**COMISION ESPECIAL ARANCELARIA**

Esta comision ha acordado en sesion de hoy, dar principio el día 4 de Noviembre próximo, á la informacion oral acerca de las valoraciones y clasificaciones de los tejidos de lana.

Toda persona que desee ilustrar á la Comision por medio de explicaciones verbales acerca del asunto mencionado, podrá dirigirse por escrito á D. Pedro A. de Ezeiza, vocal secretario de la misma, quien le señalará el número de órden que le corresponda para contactar á la informacion. Una vez empezada, seguirá esta sin más interrupcion que la de los dias festivos, y se le irá contestando á las mismas preguntas que han servido para la escrita y que se encuentran insertas en el número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 de Noviembre del año próximo pasado. Los informantes podrán descender á cuantos detalles estimen convenientes; pero sin establecerse discusiones entre ellos.

Las sesiones de la Comision en que se verifique la informacion oral serán públicas, asistirán á ellas taquígrafos, y las actas que se levanten con arreglo á las notas de estos, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Se designará oportunamente el local en que haya de realizarse la informacion, y la hora de las sesiones será la de las nueve de la noche.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente, Fernando Alvarez.—El Secretario, Pedro A. de Ezeiza.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1879.*

DIA.	Nacidos vivos.					Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.					TOTAL DE NACIDOS.	TOTAL de ambas clases.		
	Legítimos.		Nolegítimos.		TOTAL en NING.	Legítimos.		Nolegítimos.		TOTAL DE NACIDOS.				
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.					
11				1	1	1						1		
12				1	1	1							1	
13	1	1	2		1	3						3		
14				2	1	3						3		
15							1		1		1		1	
16														
17	1	1	2			2							2	
18														
19				1	1	1							1	
20				1	1	1							1	
TOTAL...	2	4	6	4	2	12	1		1				13	

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIA.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				MUEJAS.					
	Juvenes.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.		
11										
12		1			1				1	2
13		3			3	1			2	5
14		2			2					2
15		1			1	1			1	2
16		1			1	1			1	2
17		1			1			1		1
18		2			2					2
19		1			1	1			1	2
20										
TOTAL...	12				12	5		1	6	18

Leon 21 de Octubre de 1879.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

**ANUNCIOS**

**RETRATO DE S. S. EL PAPA LEON XIII**

En tomo cromó-litográfico que mide 51/45 centímetros. Se vende á 0 rs. ejemplar en la imprenta y librería de este BOLETIN.

En el Comercio de Córmen Carrillo de Garzo, Plaza Mayor, número 23, Leon, se ha recibido variado surtido de sombreros de castor y terciopelo, en formas diversas para señoras, señoritas y niños de ambos sexos.

Tambien se reforman y adornan los sombreros usados. Hay rucos, fayas, cintas, terciopelo, flecos, plumas, flores, agramanes, gofias, y demás adornos.

Tenemos capas de merino y piqué para cristianar.

El día 22 del corriente desapareció de un prado en La Aldoa del Puente, un caballo, pelo negro, alzada seis cuartas poco más ó menos, estrellin en la frente, patizado de tres reinos casi imperceptible. La persona que sepa su paradero avisará á D. Francisco Velasco Lopez, vecino de dicho pueblo.

**TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO**

SOBRE

**FABRICACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS VINOS ESPAÑOLES**

por

**B. ARAOZ**

Un tomo en 4.ª de 432 páginas de esmerada impresion y grabados intercalados en el texto, 28 reales en la imprenta y librería de este periódico.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos.

Ayuntamientos.	Pueblos.	Rancharios de los mismos.	Metros cúbicos.
Valverde del Camino.	Montejos.	Arratola y sus agregados.	•
	Valverde del Camino.	Corral de Ajuño.	•
	San Miguel.	Mata de las Hijadas y Reguera ocuera.	•
	Vegas del Condado.	La Cuasta y Valdefresno.	•
Vegas del Condado.	Castro.	Juan del Corro y la Laguna.	•
	Santa María.	San Pelayo.	•
	Villamayor.	Valdeferrero y sus agregados.	•
Villadangos.	Cerezales.	Valmayor y sus agregados.	•
	Villadangos.	Campazas.	•
	Villasanta.	Arrasnegro y la Cotada.	•
Villaquilambro.	Villas.ª del Arbol y Canolajas	Conforcos y Vallid de las vacas.	•
Villasavariago.	Valle y Villacortida.	Sardonal.	•
	Portilla.	Abecedo y sus agregados y Valmizon.	7
Barrios de Luna.	Irede y Barrios de Luna.	Las Calas y Loredo, el Fuego y el Nido del Aguila	17
	Mirantos.	Cirullada y sus agregados.	27
	Vega de Porros.	Largajo y Valdelallera.	19
	Miñera.	La Mata y Argamona.	12
Cabrilanes.	Cosera.	Mata de la Yerbal y Pomar de la Daña.	2
	Mora.	El Montecillo y sus agregados.	3
	Saguera.	Normalo y sus agregados.	9
	Mallo.	Valdecañales y sus agregados.	1
Campo de la Lomba.	La Vega.	Moroquial y sus agregados.	3
	Campo.	El Abecedo y el Casillo.	•
	Castro.	Abesedo, Raposa y Valdomatoso.	•
	Andarrazo.	Arroyos de Ocedo.	•
Láncara.	Foloso.	Orcedo y sus agregados.	•
	Rosales.	Valle del Chano y Oruso.	•
	Santibañez de Inicio.	Valle, Grande y las Majadas.	•
	Inicio.	Volbá y sus agregados.	•
	Sana.	Dehesa nueva y sus agregados.	3
Murias de Paredes.	Rabanal.	Reguera y sus agregados.	19
	Abelgas.	Solana del Río, Pereda y sus agregados.	6
	Obianca.	Villarín y sus agregados.	1
	Vegapujín.	Castro y sus agregados.	1
Palacios del Sil.	Villabaudín.	Corbatín y sus agregados.	•
	Rodicef.	Llameras y sus agregados.	1
	Villanueva.	Valgran y sus agregados.	2
	Sabugo.	Quejo y sus agregados.	2
	Barrio de la Puente.	Bozquin y sus agregado.	1
Palacios del Sil.	Salentinos, Salientes y Valasco.	Deñero, sus agregados, solana y sus agregados	•
	Tejedo y Mata de Otero.	Valdeiglesia y Valsanaga.	•
	Cuevas, Matavilla, Palacios, Sazañe y Valdeprado	Campas, las Rubias y sus agregados.	•
	Villarino.	Campillo, Carrapetas, La Cuba, Entrascos, Esquillo, Forcadas, La Brede, Naranco, Pengadorio y Tabuera y sus agregados y Villarín.	15
Riello.	La Omañuela.	Fonjabon y sus agregados.	2
	Trascastro.	Cabuercoñas, Peñoforniguera y los Valles.	4
	Riello.	Las Cañales, Sardon, Cueto Mejil y sus agregados	1
	Curucha y la Urz.	Espina, Vallina y Montoto.	2
Lariego de Arriba.	Salca.	Ltamamartin.	•
	Banella.	Majada vieja y la Viesca.	•
	Gutsatecha.	La Picza y la Cabaña.	6
	Lariego de Arriba.	La Sierra, Borraquel y la Cervienza.	8
Lariego de Abajo.	Lariego de Arriba.	Valdelafuente y Quintanilla.	2
	Lariego de Abajo.	La Vega y Vallina de las Casas.	2

No.	PASTOS.							RAMON.			BROZAS.					
	Lectas.		Faccion de las lectas.		Especie de ganado y número de cabezas.					Faccion de los pastos.		Especie.		Cantidad.		
	Humano.	Estercos.	Las lectas.	Pesetas.	Carneros.	Caballo, mulas & asnal.	Cerda.	Tempo que se da durar el aprovechamiento.	Pesetas.	Estercos.	Pesetas.	Roble.	Estercos.	Pesetas.	Roble.	Pesetas.
200	150	1220	397	.	.	.	Todo año.	1709	Roble.	.	.	.	.	.	.	.
.	.	512	.	.	.	.	idem	384	.	.	.	.	.	B.	200	100
100	75	840	49	.	.	.	idem	728	.	.	.	.	.	B.	100	50
.	.	400	160	30	10	.	idem	770	.	.	.	.	.	B.	400	200
80	60	240	100	16	8	.	idem	468	.	.	.	.	.	B.	80	40
140	105	260	180	52	10	.	idem	793	R.	140	105	B.	200	100		
20	15	120	30	16	4	.	idem	328	.	.	.	.	.	B.	40	20
400	300	800	350	52	20	.	idem	1418	R.	200	150	B.	160	80		
.	.	900	300	140	10	.	idem	1865	.	.	.	.	.	B.	200	100
.	.	200	100	.	.	.	idem	350	R.	80	60	B.	200	100		
80	60	200	200	.	.	.	idem	550	R.	80	60	B.	120	60		
100	75	300	.	.	.	.	idem	225	.	.	.	Jara	100	50		
35	40	30	300	150	100	7	idem	948	R.	120	90	Brozo	200	100		
85	300	225	680	530	200	8	idem	2394	R.	140	105	B.	200	100		
108	140	105	260	180	60	5	idem	822	R.	80	60	B.	240	120		
76	60	45	200	160	80	1	idem	793	R.	160	120	B.	80	40		
36	60	45	200	120	80	3	idem	719	R.	40	30	B.	120	60		
10	.	100	10	20	1	.	idem	178	R.	80	60	B.	120	60		
15	100	75	100	80	66	4	idem	550	R.	100	75	B.	160	80		
36	120	90	200	160	42	3	idem	647	R.	60	45	B.	180	90		
5	60	45	260	100	80	2	idem	721	R.	40	30	B.	320	165		
12	100	75	120	80	60	8	idem	514	R.	100	75	B. E	100	50		
.	60	45	100	.	30	3	idem	204	R.	40	30	B.	260	100		
.	80	65	120	40	40	.	idem	320	.	.	.	B.	140	70		
.	100	75	100	60	8	.	idem	227	.	.	.	B.	200	100		
.	60	45	100	60	40	2	idem	361	R.	40	30	B.	140	70		
.	140	105	100	60	60	.	idem	435	.	.	.	B.	200	100		
.	100	75	100	60	20	4	idem	287	R.	60	45	B.	100	50		
.	160	120	200	100	40	3	idem	519	R.	60	45	B.	200	100		
15	60	45	108	60	80	14	idem	568	R.	80	60	B.	180	90		
95	20	15	120	36	43	4	idem	349	R.	40	30	B.	160	80		
30	200	150	260	76	98	8	idem	763	R.	120	90	B.	260	125		
5	.	120	70	46	4	.	idem	426	R.	40	30	B.	100	50		
4	60	45	140	35	60	2	idem	361	R.	100	75	B.	120	60		
.	.	100	60	100	3	.	idem	504	R.	60	45	B.	300	150		
4	100	75	160	21	30	1	idem	360	R.	100	75	B.	200	100		
8	120	90	50	50	218	1	idem	795	R.	100	75	B.	160	80		
13	120	90	60	30	80	1	idem	348	R.	60	45	B.	300	150		
4	100	75	60	40	100	2	idem	431	R.	120	90	B.	400	200		
.	560	420	250	180	180	6	idem	1105	R.	440	330	B.	480	240		
.	150	110	100	75	80	.	idem	405	R.	16	12	B.	400	200		
75	400	300	800	400	400	2	idem	2876	R.	400	300	B.	680	340		
10	40	30	80	60	70	2	idem	393	R.	60	45	B.	100	50		
12	100	75	120	80	40	.	idem	410	R.	80	60	B.	200	100		
3	100	75	200	120	100	3	idem	799	R.	80	60	B.	340	170		
6	100	75	30	3	3	4	idem	66	.	.	.	B.	100	50		
.	.	120	100	30	4	.	idem	422	R.	120	90	B.	300	150		
.	120	90	130	120	40	6	idem	515	R.	160	120	B.	200	100		
18	80	60	100	40	20	2	idem	241	R.	120	90	B.	100	50		
24	80	60	200	40	20	1	idem	313	R.	120	90	B.	200	100		
6	100	75	300	160	40	.	idem	630	R.	80	60	B.	260	100		
6	100	75	140	80	20	2	idem	351	R.	80	60	B.	200	100		

Ayuntamientos.	Pueblos.	Nombres de los montes.	Mts cubitos.
Soto y Amio..	Canales y La Magdalena.	El Abecedo, Lamillas y Tarcio.	3
	Quintanilla.	Abecedo.	1
	Villayuste.	Forcadás y Pentado.	8
	Bobia.	La Solana.	1
	Lago.	La Trapa y Bárcena.	6
Valdesamario.	Murias de Ponjos, Valdesamario y La Utrera.	El Valdesamario.	20
	Garneda.	Abecedo y sus agregados.	2
	Villadepan.	Abecedo y sus agregados.	1
	Cirujales.	Cenco y sus agregados.	2
	Omsón.	El Abecedo, Lalpaza y sus agregados.	1
	Villar de Omsña.	Llampaza y sus agregados.	3
	Villaverde.	Matanueva y sus agregados.	1
	Santibañez.	Valdeciervas y sus agregados.	4
	Vegarienza.	Valdeciervas y sus agregados.	2
	Manzaneda.	Valdelaloja y Matona.	2
Villabifno.	Marzan.	Valle de Arriba y sus agregados.	4
	Sosas.	Valle Domingo y sus agregados.	2
	Rioscuro.	Braña Redonda y sus agregados.	20
	Caboalles de Abajo.	Carracedo.	1
	Sosas de la Ciana.	Fresmourin y Altar.	1
	Rabanal de Abajo.	Orallero y sus agregados.	1
	San Miguél.	Onceo y sus agregados.	1
	Caboalles de Arriba.	Penaporcea y sus agregados.	1
	Villaseca.	Tablado y sus agregados.	1
	Lumajo.	Las Trones y sus agregados.	1
Alvares.	Santibañez.	Cabayon.	22
	Alvares.	La Cabeza.	6
	Santa Marina de Torre.	La Cabeza.	4
	Poib., Mataveneros y Fonf.	Sierra del Perro.	10
Los Barrios de Salas.	Granja de San Vicente.	Los Valles y las Vallenas.	1
	Salas y Villar de los Barrios	Riopeguano y sus agregados.	1
	Losada.	Valdegalon, Galderon y Valdemilo.	23
Bembibre.	Boces.	Embedar y Carrascal.	4
Priaranza.	Cortiguera.	Dehesa Vieja.	1
Cabañas Raras.	Noceda.	Era del Monte y Llano de la Escrita.	1
Castriello de Cabrera	Castriello.	La Lomba.	1
	Castrohinojo.	Llagarino.	1
Encineto.	Nogar.	Pasaron.	1
	Saceda.	La Reguera.	1
Castriello de Cabrera.	Odollo.	Retes del Fuego, Grillon, Terradilla, Camba y Valdeandon.	1
	San Andrés de Montejos.	Dehesa del Castillo.	1
Fonferrada.	Bárcena del Rio.	La Fraga y Matarrubia.	1
	Colombrianos.	Tejar y Castro.	1
Congosto.	Congosto.	Tueca y sus agregados.	1
	Encineto.	Carbajal, Peñafurada y sus agregados.	2
Encineto.	Robledo de Losada.	Llagarino, La Portilla y sus agregados.	1
	La Baña.	Matadrea y sus agregados.	4
Folgozo de la Rivera.	Losadilla.	Rio Pedro.	1
	Pozuelo.	Colmenares y sus agregados.	1
	Folgozo de la Rivera.	Ferrada, Caudanes, Fuente Labrano y Valdeloco.	8
	Boeza.	Maserus y las Eras.	16
	Valle y Tedejo.	Sardunat del Valle y sus agregados.	1
La Rivera.	Valdolle y Cabañes.	1	

Vitula se de B y m d

Lotes.	Lcda.	Tasacion de las lcaas.	PASTOS.						Tasacion de los pastos.	RAMON.			BROZAS.		
			Especie de ganado y número de cabezas							Especie	Cantidad	Tasacion	Especie	Cantidad	Tasacion
			Lunar.	Cabrio.	Vacua.	Caballar, molar á anul.	Cerda.	Tempo que ha de durar el aprovechamiento.							
12	100	75	200	200	140	20	•	Todo año.	1170	Roblo.	80	60	Brzo.	200	100
"	"	"	70	40	40	3	•	idem.	302	"	"	"	E.	200	180
24	120	90	250	130	85	5	•	idem.	802	R.	80	60	B.	300	150
"	"	"	100	50	31	5	6	idem.	317	"	"	"	B.	100	50
18	120	90	200	100	90	6	20	idem.	738	R.	140	105	B.	300	150
100	320	240	500	550	220	10	•	idem.	2385	R.	200	150	B.	320	160
4	100	75	60	40	20	1	•	idem.	208	R.	80	60	B.	200	100
2	40	30	70	40	12	1	•	idem.	183	R.	80	60	B.	100	50
4	120	90	50	30	10	1	•	idem.	141	R.	50	38	B.	80	40
4	80	45	60	30	30	2	•	idem.	231	R.	40	30	B.	200	100
6	100	75	60	50	62	•	•	idem.	393	R.	80	60	B.	100	50
2	60	45	60	20	30	•	•	idem.	405	R.	100	75	B.	200	100
8	100	75	80	15	54	2	•	idem.	312	R.	80	60	B.	200	100
4	100	75	60	40	55	2	•	idem.	351	R.	100	75	B.	280	140
4	80	60	70	50	12	1	•	idem.	204	R.	100	75	B.	200	100
8	100	75	60	60	25	1	•	idem.	283	R.	150	120	B.	200	100
4	100	75	100	60	40	•	•	idem.	355	R.	100	75	B.	200	100
60	100	120	300	140	120	5	•	1.º No ha Ot.	880	R.	200	150	B.	400	200
3	60	45	200	100	60	6	•	idem.	548	R.	100	75	B.	400	200
2	80	60	160	40	70	8	•	idem.	383	R.	120	90	B.	300	150
3	80	60	200	60	53	•	•	idem.	429	R.	100	75	B.	200	100
3	100	75	80	20	84	6	•	idem.	370	R.	80	60	B.	200	100
3	60	45	180	100	100	8	•	idem.	659	R.	100	75	B.	300	150
3	120	80	200	100	80	•	•	idem.	590	R.	200	150	B.	300	150
3	100	75	200	140	100	6	•	idem.	748	R.	120	90	B.	280	140
132	100	75	100	180	20	•	•	Todo año.	515	R.	50	37	B.	120	60
42	"	"	100	150	14	8	•	idem.	455	R.	40	30	B.	160	80
24	70	53	80	100	14	•	•	idem.	310	R.	28	21	B.	120	60
60	60	45	150	350	40	•	•	idem.	973	R.	60	45	B.	200	100
"	60	45	80	140	10	•	•	idem.	380	R.	60	45	B.	100	50
"	"	"	500	50	20	10	•	idem.	587	"	"	"	B.	500	250
115	100	75	100	350	13	5	•	idem.	850	R.	80	60	B.	200	100
25	"	"	100	60	10	5	•	idem.	235	R.	60	45	B.	200	100
"	100	75	200	"	42	8	•	idem.	342	R.	"	"	B.	"	"
"	20	15	200	150	20	•	•	1.º No ha Ot.	510	R.	100	75	B.	200	100
"	200	150	200	200	100	2	•	idem.	850	R.	200	150	B.	200	100
"	"	"	120	80	40	•	•	Todo año.	395	R.	40	30	B.	120	60
"	24	18	100	100	20	•	•	idem.	355	R.	100	75	B.	300	150
"	20	15	80	60	10	•	•	1.º No ha Ot.	210	R.	60	45	B.	100	50
"	40	30	200	200	120	•	•	idem.	910	R.	200	150	B.	200	100
"	300	300	300	300	60	10	•	Todo año	870	"	"	"	B.	200	100
"	200	150	100	100	40	4	•	idem.	447	R.	100	75	B.	100	50
"	300	225	400	"	100	10	•	idem.	730	"	"	"	B.	200	100
"	"	"	100	500	"	"	"	idem.	1075	"	"	"	B.	300	150
8	100	75	100	120	14	•	•	idem.	371	R.	100	75	B.	300	150
"	50	37	150	100	20	•	•	idem.	892	R.	100	75	B.	400	200
16	"	"	200	180	100	6	•	idem.	928	R.	200	150	B.	600	300
8	"	"	100	100	20	•	•	idem.	355	R.	100	75	B.	300	150
"	80	60	80	250	25	•	•	idem.	648	R.	80	60	B.	160	80
48	200	150	200	250	30	•	•	idem.	770	R.	160	120	B.	240	120
83	120	90	80	200	40	•	•	idem.	628	R.	80	60	B.	200	100
"	100	75	200	100	90	•	•	idem.	710	R.	200	150	B.	400	200
"	80	60	100	"	15	•	•	idem.	185	B.	100	75	B.	160	80